



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Ejecutivo Singular : 2017-00029

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Holman Bernardo Cuervo Abril (q.e.p.d)

En atención a lo manifestado hoy, por la abogada Norma Constanza Gaitan Ballesteros a través de su correo normagaitanb46@gmail.com, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Instar a la apoderada a verificar el expediente que ya ha sido debidamente digitalizado.

SEGUNDO: La interesada si lo considera necesario, debe coordinar con la Secretaria del Juzgado, fecha y hora para revisión física del proceso, aquí o por medio virtual recibirá la colaboración respectiva para la auscultación de la foliatura.

TERCERO: Por lo anterior, estése en lo dicho en auto de 14 de febrero de 2023 visto a folio 103 y notificado mediante estado electrónico 0017 del 15 cursantes. **Confírmese el numeral tercero de dicho auto.**

CUARTO: A este Despacho no ha llegado el memorial que pregoná la apoderada en su e-mail del 22-02.2023, cuya calenda afirma, data de 5 de agosto último.

QUINTO: Como la doctora Norma Constanza Gaitán Ballesteros, en su calidad de apoderada de la señora GLADYS FERNANDA

Ejecutivo Singular : 2017-00029

Demandante: Banco Agrario de Colombia

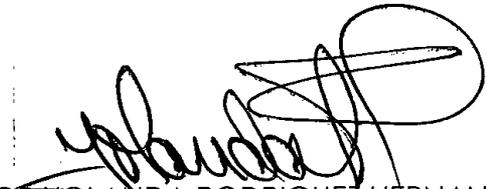
Demandado: Holman Bernardo Cuervo Abril (q.e.p.d)

GAITAN BALLESTEROS, quien a su vez es la representante de la niña LSCG, ha informado y demostrado que el aquí demandado HOLLMAN BERNARDO CUERVO ABRIL, falleció el 14 de junio de 2021, según certificado de defunción con indicativo serial 10257046, (folio 97 cdno uno) se dispone de conformidad con el artículo 68 del CGP continuar el proceso con quien ha demostrado ser la hija del demandado, según registro civil de nacimiento 42379932(folio 98 cdno uno) LSCG debidamente representada por su señora madre y por la apoderada, sin que haya irreversibilidad del proceso, pues tomarán el mismo en el estado en que se halla en el momento de su intervención. Artículo 70 Ibídem.

SEXTO: Dese a conocer esta decisión según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh